

ORDENANZA Nº: 1862/00.-

Ramallo, 7 de noviembre de 2000

VISTO:

La necesidad de adquirir el equipamiento informático necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de la **Reforma Administrativa Financiera Municipal (RAFAM)**; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial ha acogido favorablemente la consulta previa del Proyecto Nº 09212 “Adquisición de Equipamiento Informático – RAFAM”;

Que este Municipio es uno de los seis incluidos en el plan piloto para el **RAFAM**, consistente en una sustantiva reforma del sistema administrativo-financiero municipal, la que redundará en un importante mejoramiento de la información para la toma de decisiones en todo el ámbito municipal;

Que la Subsecretaría de **Política y Coordinación Fiscal** a través de la **Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (U.E.P.)** ha decidido financiar el Proyecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta los siguientes importes: **DÓLARES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (US\$ 50.888,-)** y **PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 16.962.-)**, **equivalente a setenta y cinco por ciento y veinticinco por ciento, respectivamente, de la inversión a realizar.** Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arroje la licitación pública que al efecto se realice.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – P.F.M. “Adquisición Equipamiento Informático Proyecto RAFAM”.-----

ARTÍCULO 3º) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta ----- Corriente Bancaria denominada “**Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Ramallo, Proyecto Nº 09212**”, que a tal efecto abrirá el Municipio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los ----- Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

ARTÍCULO 5º) El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTÍCULO 6º) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios ----- para atender el pago de **a)** el servicio de amortización e intereses del empréstito y **b)** de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) La deuda total, tanto en DÓLARES (U\$S) como en PESOS (\$) , será ----- amortizada por el Municipio en **DIEZ (10) cuotas trimestrales**, cuyo período de gracia será igual a 180 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La Tasa de interés será, para el préstamo en **DÓLARES DE NUEVE CON 60/100 POR CIENTO (9,60 %) ANUAL**; y en **PESOS DE DIEZ CON 53/100 POR CIENTO (10,53 %) ANUAL**, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2000.-----